



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO QUE:

1. El día nueve del mes y año que transcurre, se recibió electrónicamente solicitud de acceso a la información pública, a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien requiere: "(...) 1: Estadísticas de apelaciones y denuncias que el IAIP recibió desde abril de 2021 hasta abril de 2022 desagregadas por ente obligado y nombre del oficial de información, motivo de la apelación y denuncia, fecha y resolución. En los casos en los que el ente obligado perdió favor detallar si hubo entrega de la información o presentación de demanda ante cámara o sala de lo Contencioso Administrativo. 2: Estadísticas de sanciones que el IAIP impuso contra oficiales de información desde abril de 2021 hasta abril de 2022 desagregadas por ente obligado y nombre del oficial de información, motivo de la denuncia y la fecha de la imposición de la infracción.
2. Por auto de las quince horas con diez minutos del once de mayo del año que transcurre, se admitió la solicitud e inició el procedimiento interno para la localización de la información.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, los entes obligados deberán emitir sus decisiones por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

**FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.**

Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de esta resolución, la respuesta debe efectuarse de conformidad a las pretensiones de acceso a la información formuladas por el peticionario.

**I. Información estadística sobre apelaciones y denuncias.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, se requirió a la Gerencia Legal de este ente obligado la información pretendida por el peticionario en este procedimiento administrativo de acceso a la información pública. En su respuesta, la citada funcionaria indicó:

En relación al requerimiento: "1: Estadísticas de apelaciones y denuncias que el IAIP recibió desde abril de 2021 hasta abril de 2022 desagregadas por ente obligado y nombre del oficial de información, motivo de la apelación y denuncia, fecha y resolución. En los casos en los que el ente obligado perdió favor detallar si hubo entrega de la información o presentación de demanda ante cámara o sala de lo Contencioso Administrativo"; se adjunta vía correo electrónico, archivo Excel en el que se detalla la **información de las Estadísticas desde Abril-2021 y Estadísticas hasta Abril-2022**, relacionado a los procedimientos que conoce ese Instituto de Apelaciones (A), Denuncias (D), Apelaciones sobre datos personales (ADP), Denuncias sobre datos personales (DDP), segmentada por referencia del procedimiento, materia, ente obligado/Oficial de Información, objeto, fecha de emisión de la resolución definitiva, el tipo de resolución que puso fin al mismo, y el estado actual del proceso (trámite, finalizado, en gestión de cumplimiento y cumplida).

Asimismo, se remite mapa de colores mediante el cual se indica al solicitante:

**a)** si el procedimiento de Apelación o Denuncia ya sea en materia de Acceso a la Información Pública o Protección de Datos Personales, aún está en trámite, finalizó o se anuló y ya se encuentra archivado;

**b)** si el procedimiento de Apelación o Denuncia ya sea en materia de Acceso a la Información Pública o Protección de Datos Personales, se encuentra en la Unidad de Cumplimiento (UC) a fin de que esta verifique el cumplimiento de lo ordenado en el resolución definitiva, clasificado en: *1. cumplida*: es decir el ente cumplió con lo ordenado en la resolución de mérito; *2. no cumplida*: el ente no cumplió con lo ordenado en la resolución de mérito pese haberse realizado el procedimiento pertinente y *3. en gestión de cumplimiento*: es decir, aún se está tramitando por parte de la UC lo ordenado en la resolución de mérito (corriendo traslado, entregando informe de cumplimiento, entre otras actuaciones);

**c)** si la resolución emitida por el IAIP en materia de Acceso a la Información Pública o Protección de Datos Personales, se encuentra impugnada ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo antes Sala (SCA) o ante la Cámara (CAM).

De igual forma, cabe aclarar que, del detalle de los casos entregados en respuesta, correspondiente al periodo señalado por el solicitante (desde abril de 2021 hasta abril de 2022), ninguno ha sido impugnado -a la fecha- en la sede Contencioso Administrativa.

## II. Información estadística sobre sanciones.

A efecto de cumplir con la pretensión de mérito, la suscrita giró requerimiento a la Gerente legal de este ente obligado, en cuya respuesta sostuvo que **en el periodo comprendido entre abril de 2021 hasta abril 2022, este Instituto no ha impuesto sanciones contra oficiales de información**; por lo tanto, es un dato que no ha sido generado por no haberse configurado el supuesto de hecho planteado.

Debido a que la información y la respuesta enunciada en párrafos precedentes, no se encuentran supeditadas a ninguna de las causales de reserva estipuladas en la ley de la materia, corresponde hacer de conocimiento las respuestas por medio de este proveído, y entregar UN documento anexo.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Declárese procedente la solicitud de acceso a la información.
2. Entréguese al peticionario la información requerida, en la forma enunciada en esta resolución.
3. Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalado para tales efectos.



Mirna Patricia Corado de Escobar  
Oficial de Información